



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00296873- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La Resolución del HCS N.º 856/17 que reglamenta las solicitudes a becas de posgrado financiadas por la Universidad Nacional de Córdoba a través de la SeCyT-UNC.

Que se torna necesario ampliar los derechos a quienes postulan a becas de posgrado de la SeCyT-UNC en cuanto a la restricción de edad, en consonancia con decisiones tomadas por otros organismos de Ciencia y Tecnología del país (Ley 27385 del Honorable Congreso de la Nación del 13-09-2017).

El proyecto de Resolución presentado por la Facultad de Psicología de esta Universidad, que obra como informe gráfico IF-2020-00276220-UNC-VDE#FP en las actuaciones EX-2020-00276192-UNC-VDE#FP, referidas, entre otras cuestiones, a la modificación del reglamento vigente para las becas de posgrado que financia la Universidad Nacional de Córdoba a través de la SeCyT-UNC, en cuanto a garantizar condiciones de equidad para las postulaciones con una perspectiva de derechos humanos, y en consecuencia, eliminar el requisito de edad.

El dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos al respecto (DDAJ-68200-E-UNC-DGAJ#SG), que obra como informe gráfico IF-2021-00227097-UNC-DGAJ#SG en las actuaciones EX-2020-00276192-UNCVDE#FP y que expresa en su apartado 5, que la derogación de los artículos que establecen límites de edad se trata de una tendencia que se viene materializando en otras instituciones, que no encuentra objeción o valladar alguno desde el punto de vista jurídico; y agrega que, al resultar en una cuestión de mérito, serán los organismos pertinentes, quienes deban ponderar su procedencia en esta instancia.

Las posiciones favorables vertidas por los y las integrantes del Consejo Asesor de SeCyT-UNC en cuanto a apoyar la derogación de los artículos del reglamento vigente para las becas de posgrado que financia la Universidad Nacional de Córdoba a través de la SeCyT-UNC en los cuales se establecen límites de edad para solicitar becas.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Derogar los artículos 45° (becas de Iniciación de Maestría), 51° (becas de Maestría), 59° (becas de Doctorado), 67° (becas de Finalización de Doctorado) y 74° (becas Posdoctorales) del reglamento de becas de posgrado de la SeCyT-UNC aprobado por Resolución del HCS N.º 856/17, en los cuales se establecen los límites de edad como requisito para presentar solicitudes.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

JA.-